



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3872

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, y la Resolución de delegación 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2006ER22286 del 24 de Mayo de 2006, el Señor Hans Fichborn en calidad de gerente General, presenta para la empresa FARMALOGICA S.A., ubicada en la Carrera 43 A No. 19 - 13 tramite del permiso de vertimientos.

Que por medio del Oficio No. 2006EE20497 del 19 de Julio de 2006, el departamento Administrativo de Medio Ambiente, hoy Secretaria distrital de Ambiente requirió al establecimiento FARMACOLOGICAS S.A., con fundamento en el Concepto técnico No. 9636 del 11 de Noviembre de 2005.

Que mediante Auto No. 1454 del 14 de Junio de 2006 la Secretaria Distrital de Ambiente, inicio el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales, para el establecimiento ubicado en la Carrera 43 A 19 13, a favor del Señor Hans Wilhein Fischborn Esguerra, identificado con cedula de ciudadanía número 80411440, en calidad de propietario de Farmacológica S.A., con Nit 830057982-4.

Que mediante Radicados No. 2007ER26783 del 29 de Junio de 2007 y Radicado No. 2007ER29256 del 17 de Julio de 2007 el Señor Hans Fichborn en calidad de gerente General de Farmacología S.A., informa cambios en el sistema de tratamiento y control de aguas residuales presenta resultados de análisis de seguimiento de aguas residuales.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 3 8 7 2

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Capital, llevó a cabo visita técnica al proceso productivo adelantado para fabricación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de productos farmacéuticos, veterinarios y cosméticos de la empresa FARMALOGICA S.A., ubicada en la Carrera 43 A No. 20 B - 07 de la localidad de puente Aranda de esta Ciudad, con el fin de realizar las valoraciones técnicas tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de vertimientos industriales al tenor de las normas ambientales vigentes.

Que de la visita en comento, realizada el día 17 de Julio de 2008, por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental arrojó unos resultados que obran en el Concepto Técnico No. 11752 del día 14 de Agosto de 2008 en el establece:

"

(...)

7. CONCLUSIONES

La empresa dio cumplimiento al requerimiento 3138 de 2007, presentando la documentación descrita en el presente informe, además presentó caracterización de sus vertimientos industriales cumplimiento con la normatividad ambiental para el distrito capital en materia de vertimientos (Resolución 1074/97), por lo cual esta Oficina considera viable técnicamente otorgar permiso de vertimientos industriales a FARMALOGICA S.A."

De igual forma establece la metodología que se debe tener en cuenta al momento de presentar la caracterización de vertimientos industriales, además el responsable del establecimientos deberá presentar una información la cual se detallara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que observando que para el caso *sub-examine* se encuentran todos los requisitos legales establecidos por la normatividad ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, y las consideraciones técnicas establecidas en el Concepto Técnico No. 11752 del día 14 de Agosto de 2008, dadas a partir de la información adquirida durante la visita de inspección realizada el día 17 de julio de 2008 se concluyó que es técnicamente



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N° 3 8 7 2

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

viable el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del Establecimiento FARMACOLOGIA S.A., ya que ha dado cumplimiento a la normatividad ambiental que regula las disposición de vertimientos industriales.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, y observando que el establecimiento cumple con lo preceptuado en la normativa ambiental en especial la Resolución No. 1074 de 1997, por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos en el Distrito capital, para el caso vertimientos industriales generados por la fabricación, distribución y comercialización a nivel nacional e internacional de productos farmacéuticos, veterinarios y cosméticos, está Secretaria considera viable otorgar en la parte resolutive del presente acto administrativo permiso de vertimientos a la empresa FARMACOLOGIA S.A., para el desarrollo de su actividad, la cual se realizará de forma exclusiva en las instalaciones de la Carrera 43 A No. 20 B - 07 (Nomenclatura Actual) o Carrera 43 A No. 19 - 13 (Nomenclatura Antigua) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el permiso de vertimientos que se otorga, sujeta al establecimiento mencionado al cumplimiento de las obligaciones, requisitos y condiciones que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, so pena de incurrir en faltas ambientales y dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones

Que el Artículo 79 de nuestro Ordenamiento Constitucional, determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Artículo 80 de la Carta Magna establece que el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N.º 3 8 7 2

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el Decreto 561 de 2006 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia por cuanto a través de ella se delego la competencia para expedir los actos administrativos que otorguen permisos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado FARMACOLOGIA S.A., con NIT 830057982-4, en cabeza de su representante legal el Señor Hans Fischborn Esguerra, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.411.440 de Bogotá, o quien haga sus veces, para el vertimiento con punto de descarga de Carrera 43 A No. 20 B - 07 (Nomenclatura Actual) o Carrera 43 A No. 19 - 13 (Nomenclatura Antigua) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. H



ALCALDIA MÁYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 3872

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

ARTICULO SEGUNDO. Imponer al establecimiento denominado FARMACOLOGIA S.A. ubicado en la Carrera 43 A No. 20 B - 07 (Nomenclatura Actual) o Carrera 43 A No. 19 - 13 (Nomenclatura Antigua) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, en cabeza de su propietario y/o representante legal el Señor Hans Fischborn Esguerra, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.411.440 de Bogotá, o quien haga sus veces, las siguientes obligaciones de las cuales debe presentar presente los correspondientes informes en la Carrera. 6 No. 14 - 98, Piso 2 oficinas de Atención al Usuario de esta Secretaria, con destino a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, así:

1. Presentar de manera anual en el mes de Septiembre una caracterización de agua residual cumpliendo con la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, en cada punto de vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 15 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DB05, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos (SAAM) Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos, Cianuro y Sulfuro de Carbono. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cadmio, Cobre, Cromo Total, Plomo, Níquel, Cinc,

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.



ALCALDIA MÁYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 3872

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

Nota: Es importante recordarle a la empresa que el informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante ésta Secretaría deberá incluir:

- Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos
- Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas
- Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp I.p.s)
- Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l)
- Variación del caudal (I.ps.) vs. Tiempo (min)
- Caudales de la composición de la descarga expresada en I.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
- Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio
- Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio
- Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.

Describir lo relacionado con:

- Los procedimientos de campo,
- Metodología utilizada para el muestreo;
- Composición de la muestra,
- Preservación de las muestras,
- Número de alícuotas registradas,
- Forma de transporte,

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- Método de análisis utilizado,
- Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- Límite de cuantificación

Nota: En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como menor (<) Mayor (>) esta Oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

2. Utilizar productos tensoactivos biodegradables y remitir la constancia de la biodegradabilidad del producto utilizado.



ALCALDIA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 8 7 2

RESOLUCION N°. _____

Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras disposiciones"

3. Informar los cambios en los procesos o en sistema de pretratamiento de vertimientos industriales que alteren o modifiquen las condiciones técnicas y ambientales, sobre los cuales se otorgo el respectivo permiso de vertimientos.
4. Se informa al industrial que debe dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1299 del 22 de abril de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial en los que este establece.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos y a las obligaciones impuestas en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento por parte de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario del permiso, deberá informar previamente a esta Secretaria, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para lo de su competencia, y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente resolución a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaria para efecto del seguimiento y control del manejo ambiental del establecimiento.

ARTICULO SEPTIMO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la empresa FARMACOLOGIA S.A. con NIT 860.052.634-2, con NIT 830057982-4, en cabeza de su representante legal el Señor Hans Fischborn Esguerra, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.411.440 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Carrera 43 A 20 B 07 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Secretaria por



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^os 3 8 7 2

**Continuación de la resolución
"Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se toman otras
disposiciones"**

escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 OCT 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diana Patricia Rios
Proyecto: Ronald Gordillo
Exp: DM.05-06-1323
C.T. 011752 del 14/08/08